(15)

Valpuesta año de 1739 A

Y Hidalguía de Pedro de Rueda

COLECCIÓN DOCUMENTAL A.T.H.A.

ATHA-DAH-FCD-005-052

64
20
84

12
2
89

Anuo

24
20
44

Colunbo

11

Don Felipe. Por la grazia de Dios Rey de Cas-
tilla de Leon de Aragon de Navarra de Granada
de Toledo de Valenzia de Galizia Señor de Vizcaya y de
Molina &a Abos la Justizia Conzejo y Vezinos Esta-
do de hombres buenos Empadronadores y Repartido-
res. dela Villa de Valpuesta aquien cometemos la
Execuzion. y Cumplimiento deloque en Esta nra.
Provision. se hara menzion. Salud. y Grazia, Sabed.
que ante los nuestros alcaldes delos hijos. dalgo.
dela nuestra. Audienzia y Chanzilleria que Esta. y re-
side en Esta Villa de Valladolid. Se presento Esta Provision
del tthenor Siguiente. Don Phelipe. por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia Señor de Vizcaya y de Molina &a Abos la Justizia Conzejo y Vezinos Estado de hombres buenos Empadronadores y Repartidores. dela Villa de Valpuesta aquien cometemos la Execuzion. y Cumplimiento deloque en Esta nra. Provision. se hara menzion. Salud. y Grazia, Sabed. que ante los nuestros alcaldes delos hijos. dalgo. dela nuestra. Audienzia y Chanzilleria que Esta. y reside en Esta Villa de Valladolid. Se presento Esta Provision del tthenor Siguiente. Don Phelipe. por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia Señor de Vizcaya y de Molina &a Abos la Justizia Conzejo y Vezinos Estado de hombres buenos Empadronadores y Repartidores. dela Villa de Valpuesta natural del Lugar de Luxo
En la Prov. de Alava. hijo Lex.mo y de Lex.mo matrimonio de Juan de Lineo y de Vitoria Gonzalez
dela Cantera viznuxer nieto Conla misma
dezitrinidad de Juan de Lineo y Maria dela
Pena. Ouxinanos y Vezinos que fueron dEsto. Lu-
gar de Luxoo; Dijo quenn parte de hidalgo no-
torio de Sangre. des el dho su Padre Abuelo
y demas ascendientes. por linea recta de Varon
en esta posesion quieta y pazifica en Estado
de hijodalgo en el Lugar de Ouxen. Como Erdos demas

donde han bibido. y tenido Oficios y haz.
dayz. hauiendo. gozado detodas los onores franque
zas y libertades que corresponden y dequartan
alos demas hixos dalgo de todos Nuestros Rynos.
y Señoríos. y Comunicadoles. los ofizios onorifi-
cos. yeneffezial. hauer sido admitidos enla dicha
Nobleza de Nuestra ra S. de Angosto, y sin em-
bargo de constar lo referido a dho. Conzejo. y Offes.
de la Villa de Balpuesta. por estar Contiguo.
al citado Lugar. Endonde mi parte se ayda
a Vezindar se ha escusado. y escusa de darle
el estado. de tal hixo dalgo quele corresponde
y por Nz. drecho Lede de notorio. perjuizio de mi
parte. y de su notoria Nobleza, a V. A. Suplico, se-
sirua mandar. despachar. a mi parte su Rl.
Prouision de dar estado Conozido enla forma
ordinaria. para dho. Conzejo. Offes. y estado Gral
de dha Villa. de Balpuesta a que. Por Cantero-
sion = Vista dha Peticion. por los dhos nu-
estros Alcaldes. de los hixos dalgo. fue mandado
despachar. la Prouision. que se pide. Con di-
serzion de los Autos. a Cordados que sus theno-
scomo tesigue = Dese Zinserto. el Auto
del Conseso y demas los Zinstrumentos oym-
formes que se presentaren al Conseso para el
efecto. el Zno. Ante quien pasa-

ren ẽ aquie Copia de todos ellos. y la entregue
al Conzejo. Insertando enella la Respuesta
que diere para quelle ponga enssu Archivo
y mole hauiendo empoder del ss. ñ persona
dondepararen los demas papeles poniendo
fẽ dello. alpie de la Respuestta Originall. y de-
los derechos que lleuare por esta diligenzia
y mas testimonios quediere ala parte, pena
del quatto tanto; dencaso de quevele Reconoz-
ca en el estado de Hixos dalgo. no pueda ãlegar
nicarle ẽ sus Rios niponerles en las listas y Padro-
nes Reales. hasta tanto que por horasla Se Aprue-
be el Reconozimiento enla Corr. y Inmedi-
mo âquerdo quese despache en Orta de los
Instrumentos. trayendo abmo. tto. testimo-
nio ffe Vezindad. Oficios ô hazienda en Rela-
zion. Valladolid. y Julio. Ochente y Ono de mill
Setez. y treynta y Ono; Mercado = Los Ayunta-
mientos villas. Ciudades. Villas. y lugares de
estos Reynos no hagan Reconocimiento. del estado.
de Hixos dalgo de persona alguna. sin que pre-
zeda. la Justificazion quese dispone por la
Ley del señor Rey D.n Enrrique nona de-
ttitulo onze. libro Segundo de la nueba Reco-
pilazion. Comprezida obligazion de dar quen-
ta dentro de Seis mes al fiscal de la chazille-
ria dellos quese hubieren echo. Con apercz-

urmento de que se procedera contra ellos. y de-
seles hara. Cargo. En la residenzia que se les-
tomare. assi a los Capitulares. que assistieren
a dhos. Ayuntamientos. Como a los Srs. de Ay-
untamiento. y de la Justificazion que prece-
diere a dhos Ayuntamientos. para que Vista
por dho. Fiscal. y fecho. Sentenzie. Conforme
a dha. Ley no sepida. Cosa alguna, y rodo-
brado pida. se despache. provision Con su Inser-
zion. y se proceda. Como pide. y
de pedr.se. por el Rezivido. Testimonio de los
En dhos Casos. a su saber se diziere, sele de Con-
ta Calidad de su perjuizio. de Dr. Patronazgo
assi en el de Juizio de la propiedad. Como. En el
de Posesion. y para todo ede el despacho nece-
sario; Madrid. y heneno treszta. de 11 sete-
zientos. y tres; Licenziado; Garay = Dr Confor-
me a lo referido. se, acordo dar esta mra.
Dr. Provision por la qual. Ordenamos. que luego
que Conella. de.s. Requera. por parte. del dho
Pedro de Pinedo os juntareis. En nuestros Con-
sos destando lo Conservando, ser la mayor
parte. de que el Srn, que hallo fuere. presente
de sel. Reales los Autos Insertos. y los Guardad.
Cumplid. y en su execuzion. y Cumplimiento.
Dareis y señalareis al dho. Pedro Pinedo el sta-
do. que le corresponda[illegible]

Pulgo o Pechero y estando el Referido, Sula-
re y abriello. puestos Enlos Padrones. por peche-
ros. no pareis á darle otro estado delque por-
ellos resultare tubieren, pena de Duzientos.
Ducados, y para quemas Dello os Constemar-
amos alos Esss. dellas Ciudades. Villas y Lugares
donde los Referidos ayan tenido. Vezindad, ó den
testimonio. Autentico. Enforma Conforme toda clar-
dad y distincion deloque En horden. alo Referido
resultare. por dhos Padrones. y mas papeles que fue-
ren. Conduzentes. dello no dello en forma para Con-
formandos siendo necesario. de su Calidad.
y Condicion. para que En Vista de todo les Deis Pro.
Voto Cumplido: y loque sobre todo Resolvereis. velo-
hareis dar. por testimonio, y en caso de q. los dhos.
Concejo. y Vezinos. Reconozcays al dho. Pedro de
Pinedo. q. fuxo Dello. no le prengais Enlas listas
nominas. Padrones. ni Cumplimiento ofizios. q.
dho. Cittado. hastaquanto que por la sala de Apue-
ben. los Reconozimientos. que hizieredes En Vista
de sus Instrumentos. para lo qual el Expresa-
do Pedro de Pinedo hade Usar de esta nuestra
Cl. Provision. dentro de treynta dias. y de desen-
tta. Presentarla Enla sala pena de Cinquenta
Ducados. trayendo al mismo tiempo testimo-
nio. de el dho. Pedro Pinedo. tiene Bienes
ó hazienda Endha Villa que Pro y otro ter-

mxno corre desde oyra dha. y pasado
que sea dha. y sin efecto alguno, y lo
cumplio asi pena de la Vuestra. Mrd. y de
Veynte mll. mrs. para la nuestra Camara
so la qual mandamos a qualquier no. es no
sea dha notifique y dello de fee. Dada en Vall.
a Veynte y tres dias del mes de Julio de mll
Settezientos. y treynta y un años= D. D. Do-
mingo Nicolas. Escolano= D. D. Nicolas.
Alfonso. de Blasco= D. Gaspar. Barroeta-
blada= Lo D. Pedro. Antonio. de Mercado
Secretar. de Ds. M. y Mayor de los hixos Del-
go. de Castilla. de la Audienzia. del Rey
nro. Señor. lo hize escreuir, por su mandado
Con Acuerdo de sus Alcaldes. Enquesta. Joseph
Con esta= Chanciller. D. Felix. de Estefania
Rexistrada, D. Manuel Blanco. Lena=
D. y nombramiento de Procurador=
mante=

Enla Villa de Balquestta a nueue dias del
mes de Agosto de mll Setteziettos y treynta y
un años. Se Juntaron en su Consejo. el Pr
y Vezinos del Estado de hombres buenos de
dha villa. Especial y nombradamente Jua-
chin de Angulo Por. Juan de Angulo Ni-
colas frn y Agustin. Garzia Vezinos de dha
Villa que Conforman ser la mayor parte
de los Vezinos. de dho. Estado de hombres
buenos de dha Villa que de ser asi dixeron

En Domingo de Molinedo en. de Agosto
en todos sus Reynos y Señorios. y no se Conta
ya en ella mas Vezinos de dho. Estado
hallandose assi Juntos en el dho. Ayto de
pedimento de Pedro de Pinedo. Vezino de dha
Villa les Leyo el dho. Pror. y Vezinos not-
ificó. Se notoria. la dha. Provision de las
quatro Cosas Antezedentes Expedida. por los
Señores. Alcaldes de Hijos dalgo dela Rl. Chan-
cilleria de Valladolid su fha. de veynte y
tres de Julio. mas proximo pasado de este
presente ano. refrendada de D. Pedro Arott.
de Mexcado. Sil secretario y pareciendo la
dha Junta entendido. Dixeron que Obe
decian y obedecieron. la dha Rl. Provis.
Con la mas Alta. y profunda Veneracion
y Como. a Carta de su Rey y Señor. natural
y que para darle el debido. Cumplimiento
del Estado que Corresponde. a Pretendiente. nombraban y nombraron al dho
Diachon de Arnoud. y Pror. para q. pase
al Valle de Valdegovia de donde es; que dista
proximo. y Cercano a dha Villa a q. in-
formar de su calidad. y provea. para en
esta Cumplir Con lo que se les manda
por dho. Rl. Despacho; assi lo Respondieron
y firmaron tres delos que Escriuen, yen-

Los libros de Juntas de Agosto...

Testim.º de los libros de Juntas de Agosto...

Jo dello ypor el Esc.no Juachin de Angulo
y Dan.l de Angulo = Nicolas Fr.z = Antem.
Domingo de Molinuebo

Y Domingo de Molinuebo. Esc.no
dell R.l de
nro. Señor. Y todos Sus Regnos y Señorios. y
dell Numero de Este R.l Valle de Valdegovia. y Inclusso En Esta M.l N.l Prov.a de Alava; Certifico. y doy fee. y testimonio. Verdadero alos señores que ele Vieren Como En dho. R.l Valle de Valdegovia ay distribucion. de Estados. asi dell de Hijos dalgo Como dell de hombres buenos. Q.e se Compone. y Cada uno tiene sus Congresos. y Juntas Separadamente. para su distinzion y el de Hijos dalgo las Celebro En Cada uno. En el Campo de Junto al Santuario. de Nuestra señora. de Agosto. Jurisd.n dell Lugar de Villarane. de dho Valle. yen la Audiencia dell. sita En Este Lugar de Villanueba. tiene dho. Estado de hijos dalgo. su Archivo. Cerrado Con tres llaves. En el qual se hallan Algunas Executorias Libros y demas papeles que le tocan y pertenezen. Cuio Archivo estta dia se abrio. y puso patente. a Instancia y Peticion. del Pedro. de Liñedo Ver.

de la Villa de Balpuesta y natural del
Lugar de Cuevas. à presencia de Juachin de
Angulo Scrno. de la misma Villa. y Pror. por
el Estado de Hombres buenos della y de
dhas Villas y Lugares. y Sabidor de la Comisa-
cion. y Instruccion. de dho Estado de Hijos dalgo
de dha Villa. y hauiendose reconocido. dho.
Archivo. por mi el Escno. halle en el Un libro
enquadernado de medio. pliego forrado en
pergamino. de Juntas acuerdos. y decretos del
dho. Estado de Hijos dalgo que se compone
de trezientas y sinquenta y siete foxas. y alla
sedo, principio el Año. de mill seis zientos
y sesenta y tres. y fenezio el de mill seis cien-
tos y noventa y dho. años. y en la Junta ce-
lebrada por dho Estado de hijos dalgo en
Veynte y dos. de Julio de mill seiszientos. y
setenta y nueve en el dho. Campo de Ar-
gobo. por testimonio de Simon de Angulo
Escno. que fue del mismo Numero al folio
Ciento. y setenta y quatro. ay una partida
que dize asi=fue admitido Juan Frnz de
Pinedo. hijo de Juan Frnz de Pinedo. y Nieto.
de Martin Frnz. de Pinedo Vezinos de Cuevas
de Valdosera pretendiente=y en las demas
Juntas celebradas. por dho Estado de Hijos
Dalgo. desde la que en la citada hasta la

Veynte y Vno de Marzo de dho. Año
de seiszientos y noventa y ocho. Consta. de
ellas. hauer por dho. lugar de Sueco Vro
Nombre y apellido que dize. Don Fran. Juan
de Piñeda y Deputado= Asimismo se Exhibio Ante
el dho. Pror. y Informante y su Acompa-
ñado otro libro de Acuerdos y decretos de
dho. Estado de hijos dalgo. desde Junta
que celebro. En cada Vn año. que es el-
que al presente. Sirue para este fin q.
se halla forrado. Empergamino. y al rodo.
principio. En Veynte y dos de Julio del dho.
año. pasado de mill seiszientos y noven-
ta y ocho= En la Junta celebrada
por dho. Estado de hijos dalgo. En el
dho. Campo de Amgosto. En Veynte y Vn-
co de Marzo. del Año. pasado de mill
seiszes. y tres años. por testimonio de Mel-
chor de Angulo. Escr. de dho. Numero 5

tt

Entre los Asientos de diferentes personas
que parece Entraron en dha Noble Junta
al folio. quarenta y ocho. deste. Libro
se halla Una partida. del thenor que se
sigue = Juan de Pineda. Vezino del Lugar
de Lueso. hijo de Ju.ſnz. de Pineda. y Re-
to de Ju.ſnz. Vezinos que fueron del dho.
Lugar ſſ en ta que se hizo. por dho Estado
noble. en Seynte y Uno de Marzo de mill
setezientos y quatro por testimonio. de Juan
de Montoya. Escr.o quetamuen fue del Nu-
mero de dho. Valle. al folio. Sesenta buelto
de dho. Libro. se halla Otro Asiento. que
dize asi = Del Lugar de Lueso Diputado Juan
ſnz. de Pinedo = Dimos. Demas Juntas. que se
hallan en dho. Libro. dichas. y Celebradas
por dho. Estado Noble. y en que se hallan nom-
nados los Individuos Juntteros de ella. desde
la que ya expresada. hasta la de Seynte
y dos. de Julio de mill. Setezientos y quinze años
y resulta Estar Anotado. por dho. Lugar de
Lueso. En Nombre. y apellido. que se Juan
ſnz de Pineda, y en otras. Juan de Pineda
Como tamuen haver sido electo por Dipu-
tado otros años. ademas del que va apun-
tado
Asi mismo. doy fee fue Excluido otro Libro

de Riego. Entero. Sorrado Empezamiẽ
dellas Elecziones. que Encada Vn Año. se
hazen En Este dho Valle. que es Aquel q
sirue para Comissmo. Jenla que se hizo
En Seyote. Jnuebe de Septiembre. de mill Se-
isziẽtos. yochenta. yocho. pareciò dell
dho. Simon de Arnulo al folio treynta yDos
buelta. sehalla Vna partida que dize En esta
forma= Salio primera Cedula y dezia por al-
calde de Hermandad. de parte dell Estado de
hixos dalgo Juan frãz de Pinedo. Vezino dell
Lugar de Ruese= y Lenla Eleczion Echa. por dicho
Dia mismo Es. no En Seyote. Jnuebe de Septiem-
bre. de mill Seis zientos. yochenta y Vno. al
folio seseta y Vno buelta. dell mismo libro.
Esta. Otra partida que dize En Esta forma=
Salio quarta Cedula. y dezia. por Alcalde
de Hermandad de parte. dell Estado. de Hixos
dalgo. Juan frãz de Pinedo. Vezino de Luero=
Judas Cavsulas que Dan. y Jnsertas Conquerdan
con las que se hallan En los dhos Libros de la
dha Junta de Hixos dalgo, y de el de Eleczio-
nes de dho. Valle. y los demas. que vera rela
zionado. y hacellos remitto. y por dho. Es-
cribano, y fueron Debueltos al dho. Archivo
Yaquien. los Entregaron, y En Este dho. Va-
lle. por ver dell districto. de Esta dha Prov.
de Alava. no se hazer Padrones de moneda

Tambien dixeron que ante dho Licenciado Pinedo y
Sormante y su compañado se Entrego por
parte de D. Marcos de Padilla. Cura En
el dicho lugar de Tuexo: Un libro de quartilla de-
Bautizados. Casados y difuntos de la Iglesia
del Cual entre otras. Ay dos clausulas
del Bautizado. la una al folio. diez y ocho
buelta. y la otra al folio treynta y siete buel-
ta y siguiente; y asimismo. una fee. de casa-
dos al folio seventa y uno del tenor delas-
quales es el siguiente

Catorze de Abril de mil y seiscientos y treynta
y un años. yo fr. Plazido de Gamboa. Cura del
lugar de Tuexo Bautize a Juan hijo legi.
de Pinedo y de Maria Sorbiz. Suleso. Padrino. Martin fernandez de Pinedo su
muger. Dezimos del mismo lugar Fueron
Abuelos. tgos. Phelipe Sorbiz y Juan. de Ba-
rrola, todos Dezimos. del mismo lu-
gar, y porque asi Verdad. lo firmo de mi nom-
bre. ut supra. fr. Plazido de Gamboa

En Veynte y siete del mes de Febrero. Bauti-
zo el Licenciado. Martin de Pinedo Caro-
nigo. de la Santa Iglesia della. hijo de Juan
de Pinedo. y de Maria Lera. Suleso. muger
fueron sus Padrinos Pedro de Pinedo. tio.

Del mismo Bautizado y Casada dela
peña. suthia. Ves.ª de Quintanilla. fueron
testigos el Padre Predicador fr. Ysmer Garcia
Cura deel Lugar de Lueso. dela Orª. de S.ª
Julian y Santa Basilisa. Con Cuia dizen-
sia fue Bautizado dho. Juan Franz. y fue-
ron tambien testigos Matheo delguinea. Ve-
zino deel Lugar de Entrala. y Jul. Hortiz de
Salazar. Vezino de Lueso. de lo qual por Abo-
gados a S.n Pedro Apostol. y Santa Ba-
selisa. Origen y Martir. Encargando alos
Padrinos la obligazion dela Educazion de
el. En Veynte y siete dias deel dho. mes de
este ano. de mil. seiszientos. y Sesenta. y Sno;
Yo el dho. Cura que estube presente
doy fee Enquanto puedo. ser assi Verdad. y lo-
firmo. dho. dia mes y ano = Fr. Ysmes Garcia
de Arnedo Cura de Lueso = diz. Martin de-
Priedo = Matheo de Guinea.

En Veynte de Junio. de mil. seiszientos y Son-
quenta y seis yo fray Gregorio de Olavarrieta
Cura de Este Lugar. de Lueso Cave y Vele
a Juan Franz. de Priedo viud. de Este Lugar
y a Maria dela Peña. viud. de Quintanilla
fueron Padrinos. Juan Hortiz de Salazar
y Martos Hortiz Vezinos dho. Lugar
y assi lo Certifico y firmo, dho dia = Fray

Velados en los abiertos del Ynterin tenoriente año 1656

Gregorio de Olavarrieta

Y Libro Cuarto de Bautizados y Casados de dho. Lugar de que
doy fe que es el que al presente sirve para los mismos
efectos y otras dos clausulas. Una de Bautizados
al folio quince buelta y otra de Casados
que una y otra son tras de sesiguen

Bautismo. En diez y ocho de Julio del año de mill
setezientos y dos yo Fray Juan de Vargas
Cura de Pueto. bautize y puse los santos
olios a Pedro hijo de Juan de Viñedo. y de
Victoria Gonzalez sus padres fueron sus Pa-
drinos Joseph de Padilla. y Nicola de Morales
Vecinos de dho. lugar y fueron testigos Pelu-
pe ortiz y fabian de Roma. de bautizo de los
Padrinos. el Parentesco Espiritual. y la obli-
gacion que por ello tenian y por ser verdad
lo firme. En dho. dia mes y año. Fr. Juan
de Vargas

Velados y velados En diez de Junio de mill Seizientos. y nove-
ta y siete años: yo Dn. Fran. Barrado. Con
licenzia del Padre Prior. y Cura de la Parro-
quial de S. Julian de Pueto. Case a Juan
Fernz. de Viñedo. hijo legmo. de Dn. Fernz de
Viñedo. y de Maria de la peña. con Victoria
muger. y Victoria Gonzalez hija legitima
de Joseph. Gonzalez. y Maria de Barrado. Su

Lexitima muger fuexon sus Padrinos Lo fue-
ran Dl Sarxedo. Vezino Deel Lugar dSan
Martin Dedon En El mismo Valle, y Petrona
Horaz dSalazar Madrina, Estante. y morā-
dora. dEl Lugar dLuexo fuexon tgos. el S. Lō
Cenviado. D. Gregorio dZbarzola. Benefi-
ziado y Cura dEstho. Lugar dS. Martin
dEdon. y el Padre Prior fr. Andres dZelada
El que Los desposo En Catorze. dFebrero dē
novezta y Siete. y por ver Berdad lo firmo.
y los demas tgos. Sho. dia mes y año Su-
supra = fran. dSarxedo = fr. Andres dZelada =
D. Gregorio dZbarzola = Cuias Clausulas
que Van ynsertas Con que dan Con las-
Originales que ve hallan Enestos. libros â q.
Erho nezesario mezermito y dEstho. Cura.
Lo signo y firmo. En este Lugar dV
Villanueba. aōnze dias deel mes dAgosto.
dEl mll Setezientos. y treynta. y un años. y tes-
tes firmaron. los Sthos. nombrados = Lu-
cas dZbarza Zalzbar = Juachin dAn-
gulo = Entestimonio. dVerdad = Domingo
dMolinuebo =

Y
Informe = En este Lugar dVillanueba. deste
Vt Valle. dValdegovia. a ōnze dias deel
mes dAgosto. dEl mll Setezientos y treynta

Xon anos hauiendo pasado ha Corte Lugar
que Esta Lercano alde Lueso. yder de Vna
Sen. Juachin de Angulo Vezino dela Villa
de Balpuesta. Nombrado. por el Conzejo. yes-
tado de hombres buenos. della, dose y mforman
del ôriuen. y deizendienzia de Pedro. de Line-
do Vezino della dha Villa. ynatural. del
dho. Lugar de Lueso. yensu Compañia. Lucas
de Ybarra. Laldibar. nombrado. por el Estado
de hijos dalgo de dha Villa, para Cuio fin
se baliexon. de Esteuan de Hurtarbr. Vezino
de dho. Lugar. yde el Estado Oral de hombres
buenos, el qual per mio. Juramento. que Volun-
taria mente. hizo enforma. debida. pro-
metio dezir Verdad. de Loque supiexe. y pre-
guntado fuere. y diendolo. ãzerca de dho.
ôriuen = Dixo que Conoze mui Bien. de
trato Visita. y Comunicazion. al dho Pedro.
de Linedo natural. yordinario. del dho
Lugar de Lueso. y que es Jijo. legitimo
hauido. yprocreado. de Verdadero. y legitimo
Matrimonio. de Juan Fernz de Linedo. y de Viola
Gonzalez sumuger. yuetto. Conlarrio. na. legi-
timidad. de Juan Fernz. de Linedo. y Maria de
la Pena. sus Abuelos. Paternos. Vezinos. que
Jnos yotros, fueron del dho. Lugar de Lueso.
Aquienes, yacada Vno dellos, Conozio

mui Onen. dque depone, y estubieron Casados y Oclados. Segun Su posesion dsu Padre Lo. Apostolica Romana, y por todo Su tiempo y mieto dellos Nesesarios. Respectiuam. Esta dho. Pretendiente. hauido. y tenido. publica. y Comun mente. Reputado. sin Cosa Contrario el qual yel dho. Juan Sanz. de Lamedo. su Padre. y Juan Sanz. de Lamedo. su Abuelo. han estado yestan quieta. y pazifica. posesion de hombres hijos dalgo Notorios de sangre. por linea Recta de Varon. por si. y demas sus Asendientes. yantepasados. asi en este Valle. Como en el dho. Lugar. de donde Son. oriundos. y tenido. Tienes y hazienda. dho. su Padre y Abuelo. yansi-mismo. Cada uno dellos en su tiempo. a todos los honores. franquezas. y libertades que los demas. hijos dalgo de dho. Valle. y de fuero dell. quieta y pazificamente. sin ninguna contradizion. manifiesta. y Conocimiento dello o del estado de hombres buenos. sin que hayan contribuido en los pechos en que Contribuien los hombres pecheros del mencionado Valle. Antes bien hauido. libres y exentos. de tales Contribuziones, no por otra Razon. sino por la de ser hijos dalgo Notorios. y descendientes. de tales, y hauer estado

y estar en dha posesion de tiempo y pose-
sorial hasta ysta parte, y como tales el Padre
y Abuelo que quedan expresados de el pre-
sente. y dhos. sus Padres y Abuelos paternos y
paterno son limpios de limpia sangre sin
parte ni mezcla de moros Judios ni penitencia-
dos por el y demas sus Antepasados ni cosa en
Contrario, y que esto es lo que puede decir. y decla-
rar. por cierta verdad. y que lo mismo diran
en todo tiempo que sea pedido y que no es pa-
riente del pretendiente. ni lleva mas y mejores
que decir verdad. y que de edad de setenta
años. poco mas o menos. que lo firmo. por-
no saber. firmaron los dhos Nombrados=
Lucas de Ybarra Aldibar= Ruachin

de Angulo= Presente fuy Domingo de
el Molinuebo
P.te Incontinenti de Lorenso dho. Natho. Lugar
de Villanueba. el mismo dra, Natho. Prior
y Informante. ya Compañado del Estado de Sor
dalgo. para el dho. y mforme. de Valiendo de
Juan de Huxtaran. Vezino del Lugar de
Basave dedho. Valle. y natural de Este Lug.
de Villanueba. el qual es del Estado de hom-
bres buenos. previo Juramento. que Voluntaria-
mente hizo. prometio dezir Verdad. Y siendo
preguntado. sobre el Quisen. y Nobleza de Anr-
que de Pedro de Pinedo. Natural del Lugar
de Aviero. y Vezino dela Villa de Balpuerta
Dixo. Conoze. al suso dho. de trato. Vista. y Co-
municacion, y dave de hixo de Anr.no de Anr.no
Matrimonio de Juan frn.z de Pinedo. y de-
Victoria Gonzalez Sumuger y nieto Con la mes-
ma de vezindad' de Padre paterna. de
Juan frn.z de Pinedo. y de Maria dela Pena
sumuger Legs. Vezinos que son y fueron. de
dho. Lugar de Aviero. alos quales, y cada
uno Conozio, y Conoze el que depone. y fueron
y fe Criaron. Casados y Velados segun
Ritus de la S.ta Madre. y Yglesia Apo.ca Roma-
na, y portal hixo. y nieto. Respectue de los
suso dhos Este dho. Pedro de Pinedo habido
y tenido. publica, y notoriamente, y mcora En

Contrario, y dho. Pretendor. Como tambien dho.
su Padre y Abuelo. Paterno. por sí y demas sus Ds-
cendientes. y ante parados. an Estado. En quieta
y pazifica posesion de hombres hijos dalgo notorios
de sangre por linea Recta de Varon ansí En este
Valle de Valdegovia. y lugares. de que se Compone
-yenlos que an Vivido. y son Oriundos y anga-
zado dho. su Padre y Abuela. y demas sus Ds-
cendientes. Cada Uno. En su tpo. de las Exe-
mminenzias. onores. y livertades. que los demas
hijos dalgo de dho. Valle. y de fuera del, que-
tta y pazificamente, y sin ninguna Contra-
dizion. y hasta ora de los del Estado Grâl sin q.
ninguno. haya Contribuido En las derramas
y pechos Ord. Contribuyen. los del Estado de
hombres buenos. sino han sido libres. y Exen-
tos de semejantes Contribuciones. por ser, como.
son y han sido hijos dalgo. notorios, y descendientes
de tales segun fuero y Costumbre. de Estos Reynos
y haver Estado En dha Posesion. de tiempo. Inme
morial a Esta parte, y los dhos. Juan Frz de
Liñeda. Padre y Abuelo de dho Pretendiente. se
juntaron. y fueron admitidos En la Junta de
Nuestra Señora. de Agosto. que Celebra el Esta-
do de hijos dalgo de dho. Valle, y fueron Diputa
dos della, y el dho Juan Frz de Liñeda
Abuela Paterna de dho. Pedro. Exercio En dho.
Valle el ofizio de Alcalde de Hermandad. por
dho. Estado de hijos Dalgo. Aquerca se Co-

municа alos dcel Estado Real, y dho Preten-
diente Como tambien dhos sus Padres y Abue-
los. asi Paternos Como maternos, hasido Y-
sor. Christianos Viejos. y limpios de limpia
sangre y tambien los demas sus Antepasados
sin le tocar parte ni mezcla de moros Judios
ni penitenciados, En cuia buena opinion Como
en la de tales hijos dalgo. Estan tenidos. y Repu-
tados. sin Cosa Encontrario, y le Consta asi-
al que depone. Como Vez. de dho Valle. y haver
en el distrizion. de Estados y Cada uno hazer
sus Congresos separadamente, Y que esto es
lo q. puede dezir por ser la verdad. y publico. y no-
torio. y portal lodize. y jurara. siempre. que
le sea pedido. Judizial y extrajudizialmte.
y que se afirmo y ratifico. dejo dho que le fue
leydo por no saver. mas paziente. de dho.
pretendiente. firmaronlo. los dhos. nombra-
dos. que doy Con Cuzido. a este Informe
y el que ha declarado dicho. ser de hedad de se-
senta. y ocho años. poco mas o menos
Lucas de Ybarra Valdivar = Juachin. de Arque-
lo = Pres. Ante mi; Domingo de Allolinueba

3.º t.º Luego dello dicho dho. dia dho. Lugar de Villanueba
Arriba dha para mas Justificazion dcel dho.
Informe los Vezinos Nombrados se Valieron
de Juan de Rigalondo. Vez. de este dho.
Lugar: del Estado. de Hijos dalgo. q. doy fee
Juramento. que hizo Voluntariamente

informa deuda. prometio dezir verdad. de lo q.
supiere. y le fuere. preguntado. y diendolo. pollo-
que mira. al ôriçen de Pedro de Pinedo. nâl
del Lugar de Lueso = Dixo conoze ansi Pe-
dro de Pinedo. Vezino desta Villa y Comunidad. de
veinte. el qual save. es hixo legitimo. le-
gitimo. y. y. verdadero matrimonio. de Juan frâz. de Pinedo
y de Victoria Gonzalez. y por tal selebro Cuar. ya-
limentar, llamandole hixo. y el dos Padre. y madre. por hauido y tenido. publica. y co-
munmente reputado, y lo es Cierto Conlama-
ma de vezindad. y publizidad. de parte paterna
de Juan frâz. de Pinedo. y de Maria de Lapena.
sumuger Vezinos q. Dios ayan fueron. y los es-
ta. Madre. del dho. Lugar de Lueso. â los qua-
les. yacada vno dellos. Conozio y Conoze
el que declara. muy Veri. y lo Estubieron. Casa-
dos y velados. de vna manera. y lo son hau-
dos. de legitimo Matrimonio, por el dho
pretendiente. Como los dhos Juan frâz. de
Pinedo. mayor y menor su Padre. y Abuelo. Pa-
terno. por si. y demas sus Ascendientes son
hixos dalgo. Notorios de sangre por linea Recta
de Varon En Cuia posesion han estado. y
estan. Dios ayan y los dhos En este dho. Valle. y Valde-
quia, y lugares de su ôriçen. quieta y pazifica
mente y sin ninguna Contradizion, y han go-
zado. Cada vno dellos. en su tiempo de los
ônores. y libertades. que los demas hixos dalgo.
de dho. Valle. y de fuera del. hauerta. y to-

nanzia delos del Estado de Hombres buenos.
no por otra. Razon sino por hauer. Hijos dalgo.
y descendientes de tales, y no han contribu-
do ninguno de ellos. Empechos. ni derrama.
en que contribuier. los de dho. Estado. de
hombres buenos. Antes Oen. hauido libres
y esentos de Semejantes Contribuziones, y
como tales fijos dalgo del Padre y Abuelo
que Empiezados quedar de dho. Pedro de Liñeo.
se juntaron. y fueron admitidos. En la Junta
de Hijos dalgo que Celebraron. los de dho. Valle
de el Campo de Suso al santuario de nra. Seño-
ra. de Almosto. y tubieron los ofizios de diputados
de dho. por dho. Estado de Hijos dalgo. y por el
mismo, el dho. Juan Sanz. de Liñedo. Abue-
lo de dho. pretendiente. Exerzio el ofizio. de Al-
calde de la S.ta Hermandad. En este dho. Valle
en el qual aj distinzion de Estados y Cada
uno hazen sus Juntas. y las ha echo. Separa-
damente, y dho. Pretendiente. por si y los Re-
feridos sus Padres. y Abuelos. paternos como-
tambien los maternos. yan pasados. de Vno
y otros. hauido. y son Christianos Viejos. y
limpios. de toda mala Raza. sin les tocar
parte. ni mezcla. de ynjurios Judios. ni penitenzia-
dos, ni en Esta buena opinion. y fama de
tales. notorios. Hijos dalgo. Estan tenidos
y reputados. sin cosa en Contrario, y asi lo
hauerto. Ver y para el tpo. Como. Ozino

del dho. Valle, y lo mismo a oydo. a sus mayo-
res. y mas Antiguos, y que esto es lo que
puede dezir. por ser la verdad. publico. y notto-
rio. y la Comun opinion. y aquello mismo de-
zia, En todo tpo. que sea pedido Con Jura-
mento. y Sin el, y que no es parziente. dentro.
pretendiente. ni lo firmo. por no saber, Di-
jo ser de hedad. de sesenta y quatro. años. poco-
mas o menos. y firmaronlo. los dhos. Nombra-
dos = Lucas. de Ybarra. Saldibar = Juachin
de Angulo = Presente Juan Domingo de
Olaldiruebo

4º En Continenti dho. dia mes y año dho. Yo
de Villanueba el mismo dia los dhos. Nombra-
dos para este Informe; y mayor Justifica-
zion se Salieron de Mathes. de Martin. Se-
zino de dho. Lugar. y del Estado de Hijos dal-
go. y permiso Juramento. que de su Volun-
tad. hizo. en forma devida. prometio dezir
Verdad, y siendo preguntado. por el thenor
y Calidades. de Pedro. de Liñedo. natural de
el Lugar de Lueño, y Vezino de la Villa
de Balpuerta = Dixo. conoze mui Ocu-
de Vista. y Comunicazion a dho. Liñe-
y save por la Vezindad que ay de este Lug.
al dho. de Lueno. de hijo legitimo, de
verdadero y legitimo matrimonio. de Juan
fran. de Liñedo. y de Victoria Gonzalez. sumos
Vezinos que son y fueron del Arte dho.

Lugar, y los de nuevo Con la misma Lexitimidad. de parte paterna de Juan Fanz de Pinedo. y de Maria de la Pena: Dezimos que tambien fueron. de dho. Lugar de Oseres, Abos quales y cada uno. Conozco. Conoze el que depone. y lo estubieron Casados y Velados Segun disposizion de la s.ta Madre Yg.a Apostolica Romana, y ponttal hizo mencion respective. de los referidos. Y esta dho. Pedro de Pinedo. haviendo tenido publica. y comunmente reputtado. y dho. pretendiente. Como tambien dho. su padre. y Abuelo. Paterno. y demas Sus Ascendientes. Con hijos dalgo. notorios de sangre. por linea recta de varon, y han estado. en posesion quieta y pazifica. de tales. asi en este Valle. de Valdegovia. y lugares de que se compone. y en el dho. de Lezo donde han tenido Reses. y hazienda. dho. su Padre. y Abuelo. en donde han sido. y estado. a vezindados. y hangonal cada uno en su tiempo de los onores. Preminencias, y libertades que los demas hijos dalgo. de dho. Valle, y de

fuera deel, quietta y pazificamente. y sin
ninguna Oposizion, ni hauerla. de los de
el Estado de Hombres buenos, ni pro. han
Contribuido. En ningun pecho. dese-
chos. ântes. Bien. hauido libres, exen-
tos. de semejantes. Contribuziones. por ser
hauer sido. hijos Dalgo notorios. y des-
cendientes de tales. segun fuero y costum-
bre. de estos. Reynos, y como tales los dhos
Juan Sanz de Pinedo. Padre. y Abuelo. pater-
no. de dho. Pretendiente. se hallaron en
la Junta que celebran. los deel Estado
de Hijos Dalgo. de dho. Valle. en el Can-
po de Junto. al Santuario de Nuestra S.
del Arlosto, y fueron Diputados deella el dho.
Juan Sanz de Pinedo. su Abuelo. Exercio
en dho. Valle. el ôficio. de Alcalde de Her-
mandad. por dho. Estado. de Hijos dalgo
y dho. Pedro. de Pinedo. Como tambien
dhos. sus Padres. y Abuelos. ansi Paterno
Como los maternos. y demas sus antepa-
sados han sido y son. Christianos Viejos,
y limpios. de limpia Sangre. sin lestoca
parte ninguna mezcla. de ninguna secta, en Cuia
buena ôpinion, y Como tales dichos. hijos
dalgo, estan tenidos. y Reputados. publica

Q notoria mente, y por tal lo dize, y le
consta. aſsi al que declara, como. los
de dho. Valle, y hauer en ell distinzion
de estados, y que esto es lo que puede dezir
por ser la verdad, y lo firmo. dixo
siempre. que lesea perjuizio, Judizial, ex-
tra judizial mente. ni en ello. sea afirmo. y
ratifico, y dixo ser. de edad. de sesenta
y tres años. poco mas o menos, y lo firmo.
Son los dhos. Nombrados = Lucas de Ybarra
Valdivias = Juachin de Angulo = Matheo.
de S. Martin = Presente fuit; Domingo de
Molinuebo =

Ante mi Diego de Balpuesta alferez y nuebe del nro del Agosto. de mill. setezientos. y treynta y on años: por testimonio. de mi el Infrascripto Esno. de su Mgd. y de la Audiencia de dha Villa, se juntaron en su Consejo. el Pr. y Diputados del estado de ombres. buenos. de dha Villa, Especial. y nombradamente. Juachin de Angulo. en Pn. y Por. San. de Angulo. Sr. cotas. fran. y Agustin. Garzia. Deznos. de dha Villa, que Confesaron. ser la mayor parte de los Deznos. de dho. estado. que al presente ay en ella de que yo el Esno. doy fee, y hallando

se asi Juntos seles hizo. Notorio el Lic.
do. Juachin de Angu-
forme. tomado. por el dho.
lo. ppo Acompañado. de las calidades, ppo-
sicion de Pedro de Pinedo. Pozino desta. Villa
y natural del Lugar de Luerzo, y los testimo-
nios, que le acompañan, y en su vista y por lo
mandado. por la Rl. provicion. que anteriormente. se les notifico & expedida. por los Señores. Alcaldes, de Hijos dalgo de la Rl. Chanzillería De Valladolid; Dixeron. dho. Por. y de-
zinos, quedaban. y señalavan al dho. Pedro
de Pinedo. el Estado de hijos dalgo. que es el q.
le toca. segun lo que ex Justifica. por dho. Lic.
forme, ademas de Estarles. ser tal hijo Dalgo.
por si, su Padre, y abuelo, y haver Estado en-
posesion. quieta. y pazifica. sin Contradizion
alguna, y por tal hijo dalgo. Reconozian, y re-
conozieron. al suso dho. sin perjuizio. de la Rl.
Patrimonio. y de los demas. que compette. a dhos
Señores Alcaldes. de Hijos dalgo; esto dixeron
por segunda Respuesta. y por el dho. Pe-
dro de Pinedo, quien hallandose. presente lo
pidio. por testimonio. de lo qual. leydo y pe-
dho. y lo firmaron tres. de los q. Escriuen
jensee. de ello yo el Escriuano = Jua-
chin de Angulo = Franzisco de Angulo

Nicolas. Fernandez = Antem, Domingo de
Molinuebo

Yo el dho Domingo de Molinuebo no
sss. de su
Magd: En todos Sus Reynos y Señoríos y del Numero
del R. Valle de Valdegouia; Certifico y doy
fee: como Este dia. parezió. Antemi, el Señor. Ma-
nuel de Liendo. Alcalde hordinario de esta Villa
de Balpuesta, y fran. de Angulo. Vezino desta
y de dho. Juramento. que voluntariamente, an-
dho en forma deuida. an declarado. que Pedro
de Pinedo. Contenido. en las dhas dilixenzias. de
Antes de esto. se halla. por Vezino de esta Vi-
lla. sm que en ella se le conozcan. Vienes. ni
guros de su Parte. por que los que tiene son de
Nathalina de Ribera. su lexitima muger
Con quien asiste, y viue de Continua Residenzia
en dha. Villa, y demas tienen della Agricultu-
ra, de la Labranza, y que se Ocupan; asi lo de-
clararon. y que esto mismo dizen; siempre
que se les sea. pedido, y lo firmaron, y en ten-
dr. caudr. dello. y de hauer sido presente. al-
Contenido. de las dhas. dilixenzias Execu-
tadas. en Continuazion de la Diuision, que
ha por Causa. lo Sobre. dho. en dha
Villa. a los dichos dies, y nueue de Agosto.
Ano. de mill. Setezientos y treynta D. E

Scno= Manuel de Liendo= Fran.co de Angulo=
Entestimonio. de Verdad= Domingo de Molu-
nuebo= Inm.do S= rie= Patrimonio= es= el= d= de= s.ta Y.glia=
Concuerda con el Original que
Ante mi Pres.te Escribano en virtud
de la Comision que se me ha conferido
por el Ilustre Ayuntamiento de esta
Villa de Santander, y a pedimento
de Dn Domingo de Molinuebo
Vecino de esta Villa, doy el presente
que signo y firmo en la misma en
Veinte y dos de Julio de mil setec.tos
y quarenta y dos años en testimonio
de verdad
Dn Domingo de Molinuebo